

Comap

Gas Bapio

VISTO:

Que las Municipalidades de la Provincia, pueden adherirse al régimen creado por la Ley n° 42 y, la decisión en tal sentido, determina la afiliación obligatoria del personal de la administración; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido propósito de las autoridades de Gobierno Municipal y del personal, afiliarse a dicha Institución, por la bondades y generosidad del servicio que presta;

Que para ello, por expediente n° 405 C/64, efectuaron las gestiones correspondientes, recibiendo aprobación;

Que el aporte mensual, es del 4% del total los sueldos brutos que perciben los empleados, correspondiéndole a la parte patronal el 50% de los mismos;

Que en cuanto a los señores miembros de este Departamento que se adhieren a la Caja, les corresponde abonar el 100%, por las razones que son de conocimiento y que se pueden obviar; Por todo ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1°.- Adherir al personal Municipal que reviste en carácter de permanente, al régimen creado por la Ley n° 42 y Decreto Reglamentario n° 1616.- Por otra parte adhiérase al mismo, a los señores Concejales D. Orlando Del Fin, Federico Roda, Benjamin Dalmau, Plácido Liria y Alberto Victorio Gentilini.-

Art. 2°.- La afiliación es obligatoria para el personal efectivo, quienes obtendrán dicho beneficio, a partir del 1° de septiembre próximo, si así lo estima la Institución prestataria.-

Art. 3°.- Autorizar al D.E. a efectuar el descuento de los haberes, al personal efectivo y a los señores miembros que se indican en artículo primero, desde el momento que así se lo exija la Caja, siendo el descuento del personal del 2%, y del 4% el de los señores Concejales, debiendo abonar el 2% restante la Municipalidad como parte patronal.-

Art. 4°.- Aprobar el proyecto de convenio que corre a fs. 6, hasta el 31 de diciembre del corriente año, pudiendo ser renovado por un año más, si así lo aceptara la parte prestataria.-

Art. 5°.- El aporte patronal se tomará de la Partida correspondiente y en cuanto al personal del Concejo, se tomará de la Partida de este Departamento.-

Art. 5°.- Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

FDC.: FEDERICO RODA - Vicepresidente H.C.D. - BENJAMIN DALMAU - Secr. Conc.

ES COPIA.
MIAG

M.
Dec 25^o
aprobada